MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387
San Vicente - Canete
Pag. Web: www.municañete.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 263-2023-AL-MPC

Cañete, 17 de agosto de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE;

VISTO: El Oficio N° 040-2023-SOMUNCA-CAÑETE de fecha 08 de agosto del 2023, del Sindicato de Obreros Municipales de Cañete, presentando a los integrantes del Comité Electoral de Seguridad y Salud en el Trabajo, periodo setiembre del 2023 a setiembre del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, expresa que: "*Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*", concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, asimismo el artículo 39° de la citada Ley Orgánica establece que los Consejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Ergo, la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objeto promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país; para ello cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización, control del estadio y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia; el artículo 29° de la precitada Ley, señala respecto a los Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, lo siguiente: Los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un comité de Seguridad y salud en el trabajo, cuyas funciones son definidas en el reglamento, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y parte trabajadora. Los empleadores que cuenten con sindicatos mayoritario incorporan un miembro del respectivo sindicato en calidad de observador;

Que, el artículo 26° del Decreto Supremo N° 005-20112-TR – Que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, señala que: El empleador está obligado a: a) Garantizar que la Seguridad y salud en el trabajo sea una responsabilidad conocida y aceptada en todos los niveles de la Organización. b) Definir y comunicar a todos los trabajadores, cual es el departamento o área que identifica, evalúa o controla los peligros y riesgos relacionados con la Seguridad y salud en el trabajo. c) Disponer de una supervision efectiva, según sea necesario, para asegurar la protección de la Seguridad y la salud de los trabajadores. d) Promover la cooperación y la comunicación entre el personal, incluidos los trabajadores, sus representantes y las organizaciones sindicales, a fin de aplicar los elementos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en la organización en la organización en forma eficiente. E) Cumplir los principios de los Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo señaladas en el artículo 18° de la Ley y en los programas voluntaries sobre Seguridad y salud en el trabajo que adopte el empleador. f) Establecer, aplicar y evaluar una política y un programa en

materia de Seguridad y salud en el trabajo con objetivos medibles y trazables. g) Adoptar disposiciones efectivas para identificar y eliminar los peligros y los riesgos relacionados con el trabajo y promover la Seguridad y salud en el trabajo. h) Establecer los programas de prevención y promoción de la salud y el sistema de monitoreo de su cumplimiento. i) Asegurar la adopción de medidas efectivas que garanticen la plena participación de los trabajadores y de sus representantes en la ejecución de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo y en los Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo. j) Proporcionar los recursos adecuados para Garantizar que las personas responsables de la Seguridad y salud en el trabajo, incluidos el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o el Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, puedan cumplir los planes y programas preventivos establecidos;

Que, el artículo 38° del Decreto N° 005-20112-TR, prescribe que: El empleador debe asegurar cuando corresponda, el establecimiento y el funcionamiento efectivo de un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el reconocimiento de los representantes de los trabajadores y facilitar su participación; asimismo, el artículo 49° a previsto: Los trabajadores eligen a sus representantes, titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, con excepción del personal de Dirección y de confianza. Dicha elección se realiza mediante votación secreta y directa. Este proceso electoral está a cargo de la organización sindical mayoritario, en concordancia con lo señalado en el artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2003-TR.

Que, mediante Oficio N° 040-2023-SOMUNCA-CAÑETE de fecha 08 de agosto del 2023, del Sindicato de Obreros Municipales de Cañete, presenta a los integrantes del Comité Electoral de Seguridad y Salud en el Trabajo, periodo setiembre del 2023 a setiembre del 2025, quedando bajo la responsabilidad de:

Presidente	:	Arbe Victoria Yonel Ernesto
Secretario	:	Huaraca Peñaloza Valeriano Bernardo
1° Vocal	:	Escriba Tuncar Edith Rosalinda
2° Vocal	:	Castillo Martínez Juan Galindo

Adjunta al presente copia del Acta de Reunión Ordinaria del Sindicato de Obreros Municipales Cañete – SOMUNCA;

Que, mediante Informe N° 041-2023-SGRRHH-MPC, de fecha 10 de Agosto del 2023, el Jefe de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, solicita se emita acto resolutivo de conformación del Comité Electoral para que se haga cargo del proceso de selección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, mediante Informe Legal N° 412-2023-OGAJ-MPC de fecha 15 de agosto de 2023, de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete, concluye entre otros que, se proceda a emitir el acto resolutivo para la conformación del Comité Electoral que se hará cargo del proceso de selección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, mediante Memorándum N° 1559-2023/GM-MPC de fecha 17 de agosto del 2023, la Gerencia Municipal, eleva lo actuado a la Oficina General de Secretaría General a efectos de proceder con la emisión del acto resolutivo;

...///

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387
San Vicente - Canete
Pag. Web: www.municañete.gob.pe

Estando a lo expuesto a las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y demás disposiciones legales pertinentes con el visto bueno de la Gerencia Municipal y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la **CONFORMACIÓN** del **COMITÉ ELECTORAL** que se hará cargo del proceso de selección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, constituido de la siguiente manera:

Presidente:	ARBE VICTORIA YONEL ERNESTO	DNI 75964272
Secretario:	HUARACA PEÑALOZA VALERIANO BERNARDO	DNI 15355673
Vocal:	ESCRIBA TUNCAR EDITH ROSALINDA	DNI 42023224
Vocal:	CASTILLO MARTINEZ JUAN GALINDO	DNI 40418783

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a Oficina General de Secretaría General la notificación de la presente Resolución de Alcaldía, al Sindicato de Trabajadores Municipales – SOMUNCA, a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, para los fines de su competencia funcional y a quienes corresponda para sus fines.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información Racionalización y Estadística, la publicación en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Cañete (www.municanete.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
José Tomas Alcántara Malasquez
ALCALDE